



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

### **Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-00798304-UNC-ME#SEU

---

VISTO la RHCS-2021-179-E-UNC-REC, en la que la Universidad Nacional de Córdoba (UNC) se propone reparar los legajos de docentes, nodocentes, estudiantes y egresadas/os víctimas del terrorismo de Estado, indicando respectivamente su condición de “detenida/o-desaparecida/o” o “asesinada/o”, atento a los reales motivos que determinaron la interrupción de su desempeño laboral o estudiantil, ya que “consignar la verdadera causa de cese de relación con la UNC constituye una reparación simbólica para dichas víctimas, sus familiares y la comunidad universitaria.”; y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que la labor de reparar los legajos de integrantes de la comunidad universitaria que fueron víctimas directas del accionar ilegal del Estado, consignando que la verdadera razón del cese de sus actividades se debió, en todos los casos, a las graves violaciones a sus derechos, restituye su dignidad.

Que, por ello, esta tarea constituye un aporte a la reconstrucción de la(s) memoria(s) iniciada hace más de 40 años por los organismos de Derechos Humanos, cuyo fin es la consolidación de una cultura democrática basada en el respeto, la defensa y la promoción de todos los Derechos Humanos para todas las personas.

Que en función de la citada resolución, se conformó una Comisión de Trabajo coordinada por el Observatorio de Derechos Humanos de la Secretaría de Extensión Universitaria de la UNC y el Archivo Provincial de la Memoria e integrada por representantes del Observatorio de Derechos Humanos, el Archivo Provincial de la Memoria, el Archivo General e Histórico de la UNC, la Escuela de Archivología de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la UNC, la Federación Universitaria de Córdoba (FUC), la Asociación de Docentes e Investigadores Universitarios de Córdoba (ADIUC) y la Asociación Gremial de Trabajadores de la UNC “General José de San Martín”.

Que esta Comisión resolvió realizar la reparación de los legajos de manera progresiva en la medida que se avance en la búsqueda, hallazgo y análisis de archivos en cada unidad académica y, asimismo, realizar la digitalización de los legajos, así como de otra

documentación vinculada, a los fines de preservar una copia en cada unidad académica de la UNC y en los organismos de referencia.

Que, fruto de este trabajo, se elaboró un Informe de Investigación sobre el contexto y las víctimas del Terrorismo de Estado en la Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano”, que obra adjunto como parte integrante de la presente resolución, en el cual se reconstruyen documentalmente las actividades del movimiento estudiantil y la comunidad educativa de la ESCMB, y, asimismo permite evidenciar el funcionamiento del plan sistemático de aniquilación y represión ilegal, y los mecanismos del terrorismo de Estado orientados a disciplinar a la comunidad universitaria en particular y a la sociedad en general.

Que en base a la lectura y análisis documental es posible reconocer a las siguientes personas como víctimas de la represión ilegal, y miembros de la comunidad educativa de la Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano”, en carácter de estudiantes y egresados/as: José Oscar Akselrad, Roberto Elías Asef, Fernando Alfredo Ávila, Daniel Eduardo Bacchetti, Isabel Mercedes Burgos, Raúl Alberto Castellano, Hugo Eduardo Donemberg, Raúl Eduardo Fernández, Marta Inés Franzosi, Jorge Oscar García, Rodolfo Goldin, Rubén Manuel Goldman, Luis Pablo Jurmussi, Hugo Alberto Kogan, Raúl Osvaldo Levin, Ricardo Marcelo Levin, Oscar Andrés Liñeira, Walter Ramón Magallanes, Jorge Raúl Nadra, Silvina Mónica Parodi, Omar Nelson Patiño, Claudio Luis Román, Pablo Hipólito Schmucler, Gustavo Daniel Torres, Graciela Ivonne Vitale, Juan Carlos Yabbur.

Que, este listado de víctimas del terrorismo de Estado se encuentra en constante construcción dadas las condiciones de la represión ilegal, por lo que podrá ser ampliado mediante acto administrativo idóneo, causa judicial, CONADEP o Expediente de la Secretaría de Derechos Humanos u organismo que la reemplace.

Por todo ello;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Proceder a la reparación del legajo de José Oscar Akselrad, Roberto Elías Asef, Fernando Alfredo Ávila, Daniel Eduardo Bacchetti, Isabel Mercedes Burgos, Raúl Alberto Castellano, Hugo Eduardo Donemberg, Raúl Eduardo Fernández, Marta Inés Franzosi, Jorge Oscar García, Rodolfo Goldin, Rubén Manuel Goldman, Luis Pablo Jurmussi, Hugo Alberto Kogan, Raúl Osvaldo Levin, Ricardo Marcelo Levin, Oscar Andrés Liñeira, Walter Ramón Magallanes, Jorge Raúl Nadra, Silvina Mónica Parodi, Omar Nelson Patiño, Claudio Luis Román, Pablo Hipólito Schmucler, Gustavo Daniel Torres, Graciela Ivonne Vitale, Juan Carlos Yabbur, en su carácter de estudiantes y egresadas/os de la Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano”, dejando constancia de su condición de víctimas del terrorismo de Estado, y entregar a sus familiares y referentes afectivos una copia del legajo reparado, en los términos de la Resolución HCS 179/21.

ARTÍCULO 2º.- Incluir una copia de la Resolución HCS 179/21 y de la presente en el libro matriz de la Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano” donde se encuentra los analíticos de las y los mencionados estudiantes y egresadas/os.

ARTÍCULO 3°.- Incluir la inscripción de una leyenda que señale “Legajo reparado por Resolución HCS 179/21” en el libro matriz de la Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano”.

ARTÍCULO 4°.- Establecer la conservación y digitalización de los legajos a fin de que se incorporen al Archivo General e Histórico de esta Universidad.

ARTÍCULO 5°.- Disponer la entrega de una copia de la documentación donde conste la reparación al Archivo Provincial de la Memoria, a la Comisión Provincial de la Memoria, a la Federación Universitaria de Córdoba (FUC), a la Asociación de los Docentes e Investigadores Universitarios de Córdoba (ADIUC) y a la Asociación Gremial de Trabajadores de la UNC “General José de San Martín”, conforme lo establecido en el artículo 7 de la Resolución HCS 179/21.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese al Observatorio de Derechos Humanos de la Secretaría de Extensión Universitaria, a la Escuela Superior de Comercio "Manuel Belgrano" y dese amplia difusión.-